



DGOP. N° 764 /

ANT.: Artículos 2° y 69 del R.C.O.P.

MAT.: Instruye sobre aplicación de normas indicadas en ANT.

SANTIAGO, 10 AGO 2018

DE: **MARIANA CONCHA MATHIESEN**
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A: **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Los artículos 2° y 68 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, establecen las condiciones y requisitos que corresponde cumplir cuando se trate de licitar y contratar cualquiera obra pública.

Específicamente el inciso primero del Artículo 2 mencionado establece como requisito previo el contar con bases administrativas, bases de prevención de riesgos y medioambientales, especificaciones técnicas, planos y presupuesto, todo con el Visto Bueno de la misma autoridad que adjudicará el contrato.

A efectos de otorgar el Visto Bueno exigido, se instruye que la autoridad deberá acompañar un formulario en que conste fehacientemente la revisión técnica y de completitud con no más de 6 meses de antigüedad, de los documentos por los funcionarios responsables del servicio con su firma y fecha. Este requisito deberá cumplirse para todos los tipos de documentos mencionados, pero muy en especial para los documentos técnicos del proyecto, es decir los planos, especificaciones técnicas y presupuesto.

Cuando la autorización o llamado para la licitación la efectúe el Ministro o el Director General, la documentación señalada en el párrafo anterior, igualmente deberá contar con el V°B°, o visación (en los términos ya señalados) de la autoridad sectorial o regional según corresponda.

El presente documento deberá ser comunicado a cada uno de los Servicios operativos del Ministerio de Obras Públicas, los que a su turno deberán transcribirlos a sus correspondientes Unidades Regionales, y a los Secretarios Regionales Ministeriales.

Saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

-Of. De Partes DGOP

-A todos los Servicios del MOP

Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas

Proceso N° 12209426 /